

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
18 SET 2019	SGA PRCYS
HORA: 9:48	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	



**CONCEJO MUNICIPAL
SUNCHALES**

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el Art 1º) de la Ordenanza N° 1182/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1º) A los fines de la presente, declárese servicio público el transporte de personas en automóviles de alquiler tipo remis, adheridos a una agencia habilitada o de manera independiente, el que se prestará mediante permisionarios habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal."

Art. 2º) Incorpórase el Art. 1º) bis) a la Ordenanza N° 1182/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1º) bis) Considérese permisionario del servicio de remises a toda aquella persona física o jurídica que, siendo titular de uno o más vehículos, o tercera persona física legal y debidamente autorizada a conducirlos por parte del titular de o de los vehículos, se dedique a prestar el servicio de transporte de personas y sus equipajes en automóviles de categoría particular, con uso exclusivo del vehículo por parte del o de los pasajeros, mediante una retribución en dinero. Para el caso de terceras personas físicas, la autorización deberá estar refrendada por las autoridades correspondientes."

Art.3º) Modifícase el artículo 5º) de la Ordenanza N° 1182/97, el que queda redactado de la siguiente manera: "Se considera Agencia, la que reúna un mínimo de tres vehículos. Las agencias de remises pueden agrupar y/o incorporar permisionarios a los fines de la prestación del servicio. Los permisionarios agrupados y/o incorporados en una Agencia son solidariamente responsables del cumplimiento de la presente Ordenanza, y de cualquier daño a terceros derivados de la prestación del servicio. Las agencias deben poseer un local en el que funcione la administración, con sala de espera y con baño. En todos los casos los locales deben cumplir con los requisitos exigidos por las normas de higiene y seguridad. Frente a las Agencias pueden estacionar no más de dos unidades. Las agencias deben contar, a los fines de su cometido, con la correspondiente habilitación municipal, otorgada por la Secretaría de Hacienda, a través de su Departamento de Receptoría, y por el Departamento de Salubridad e Higiene en los aspectos que a éste competen, y deben cumplir con todos los requisitos exigidos a los permisionarios".



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

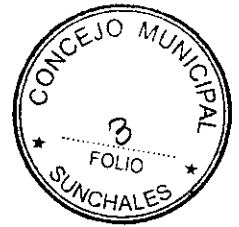
Art. 4º) Modifícase el Art. 6º) de la Ordenanza 1182/97, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 6º) Las agencias que proporcionen el servicio público de transporte de pasajeros prestado por remises deben brindar el servicio correspondiente durante las veinticuatro (24) horas de los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con las unidades necesarias para garantizar una eficiente prestación."

Art. 5º): Incorpórese como artículo 4º) bis a la Ordenanza N° 1182/97, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 4º) bis): Aquellos permisionarios que incorporen vehículos adaptados y con la debida homologación, de un sistema que permita el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida en su propia silla de ruedas, contarán con una reducción del tributo establecido para esta actividad, por el tiempo que se extienda el pago de inversión realizada para la adquisición y adaptación del vehículo, a definir por la vía de la reglamentación, atendiendo, entre otras variables, a los costos de los vehículos y su adaptación.

Artículo 6º): Incorpórese como artículo 5º) bis a la Ordenanza N° 1182/97, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 5º) bis): Desde esta Municipalidad se propicia la conformación de cooperativas de trabajadores organizados a los fines de constituir una Agencia de remises; por lo cual se beneficiará esta modalidad de asociación con una reducción del tributo establecido para esta actividad, a definir por la vía de la reglamentación.

Art. 7º) Modifícase el Art. 15º) de la Ordenanza N° 1182/97, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 15º) La utilización del servicio público de remises obliga a los/as usuarios/as al pago de un precio, cuya tarifa a aplicar es fijada por el Concejo Municipal, en base a los valores propuestos por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a los estudios realizados por las oficinas técnicas correspondientes. Las tarifas deben ser exhibidas tanto en sede de la administración como en cada vehículo afectado al servicio, a la vista de los/as usuarios/as." La tarifa aprobada por el Concejo Municipal debe publicarse en la página web de la Municipalidad de Sunchales y en la del Concejo Municipal.

Art. 8º) Incorpórase como inciso l) al art 8) la Ordenanza N° 1182/97, el que queda redactado de la siguiente manera: l) contar además con aire



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

acondicionado en funcionamiento, apoyacabezas y cinturones de seguridad para cada pasajero.

Art. 9º): Incorporase como art. 20 bis) a la Ordenanza N° 1182/97, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 20º) bis): La autoridad de aplicación debe poner a disposición de los usuarios las siguientes herramientas:

- 1- Registros de agencias, permisionarios y choferes habilitados, el que se debe publicar en la página web de la Municipalidad de Sunchales, haciendo constar:
 - Para los permisionarios: vehículo, modelo, dominio, titular, agencia (de pertenecer a una), habilitación administrativa, habilitación técnica, certificación.
 - Para las agencias: nombre, domicilio comercial, teléfono, titular, domicilio del titular
 - Para los choferes: nombre, número de documento, número de registro, domicilio.
- 2- Recepción de reclamos en relación a la prestación del servicio de remises a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SIAC). Las denuncias recepcionadas deben ser derivadas al órgano de aplicación para su gestión y seguimiento."

Art. 10º) Incorpórase el Art. 1º) bis) a la Ordenanza N° 1936/2009, el que queda redactado de la siguiente manera: "Art. 1º) bis): El mencionado cobertizo sólo puede ser utilizado a los fines del ascenso y descenso de pasajeros, debiendo, los vehículos afectados al servicio de traslado de pasajeros, retirarse una vez cumplido su cometido.

Art. 11º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

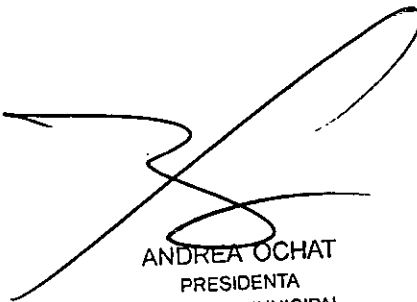
Sr. /a Presidente/a:

Atento a que la Ordenanza N° 1182/97 regula el funcionamiento de remises en la ciudad de Sunchales y que resulta necesaria la adaptación de la misma a los



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

tiempos actuales en varios aspectos, que hoy son demandados por diferentes sectores, consideramos necesario avanzar con esta propuesta de modificación a fin de dar más y mejores respuesta a la comunidad, en lo que a transporte de pasajeros se refiere.



ANDREA OCHAT
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL